

Sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Septiembre de 1899.

Señores

Sanchez San Martin, Presidente.

Lissarrague Echeard.

Corral Golpe.

Sanchez Concheiro.

Bugallo Caramelo.

Germade Alonso.

Peña Otero.

Conceiro Serrano.

Moristany Feira.

En la ciudad de Berannos
 a once de Septiembre de mil ochocien-
 tos noventa y nueve.

A la hora designada se constitu-
 yó su Ayuntamiento en la sala de sesio-
 nes de la casa consistorial, bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde don Cesar
 Sanchez San Martin, con asistencia
 de los Concejales que al margen se expre-
 san para celebrar sesion ordinaria, co-

mo dia señalado.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron
 excusa los Señores Vaamonde Ponte, Pous Labandeira, Xares Tamiro,
 Andres Lorenzo, Nuñez Lopez y Curriel Paradelas, y que tampoco asistió
 por hallarse enfermo y ausente el Señor Presb. Comé.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura
 al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de don Manuel Landarinas
 Barros, vecinos de esta ciudad, solicitando licencia para hacer varias re-
 paraciones en la fachada lateral de la casa número treinta y cuatro de la
 calle de la Puatruviera;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad
 acordó que la instancia de referencia pase a la Comision de Obras
 para informe.

Tambien se dió cuenta de un informe de la Comision de
 Hacienda, proponiendo la aprobacion de la cuenta rendida por el De-
 positario de fondos municipales don Vicente Olla Besmudez, comprensiva
 de las recaudaciones recaudadas por el mismo durante el proximo pa-
 sado año económico por el concepto de Arbitrios sobre Cementerio, y
 certificaciones expedidas a instancia de parte y licencias para cons-
 trucción y reparacion de edificios, la cual asciende a la cantidad de

mil quinientas noventa y ocho pesetas,



Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que se formalice el ingreso de la expresada suma, expediciéndose por el Depositario el oportuno cargareme.

Tambien se dió cuenta de diez y nueve cartas de pago expedidas en varias fechas por el Cajero de fondos de primera enseñanza de esta provincia, comprensivas de las cantidades que este Ayuntamiento ingresó durante el proximo pasado año económico para satisfacer las atenciones de personal, material y alquileres de primera enseñanza de este municipio, las cuales ascienden á seis mil novecientas tres pesetas setenta y cinco centimos;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** que se formalice el ingreso de dicha cantidad, firmándose por el Depositario de fondos don Vicente Tiza Bermudez los oportunos cargaremes, y en equivalencia se expida á favor del mismo el oportuno libramiento por la expresada suma de seis mil novecientas tres pesetas setenta y cinco centimos, con cargo al capítulo cuarto, artículos primeros, segundos y cuarto en la siguiente forma: cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas con imputacion al primero de dichos artículos; mil trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco centimos, al segundo, y trescientas diez pesetas al tercero.

No menos se dió cuenta de una instancia de don Antonio Gilpe Alvarez en suplica de que se le otorgue permiso para reparar la casa de su propiedad situada en la calle de la Aparina de este pueblo;

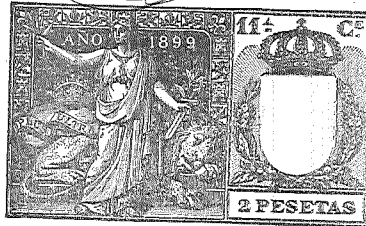
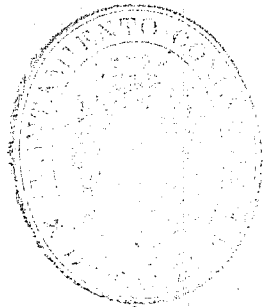
Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó**, que dicha instancia pase á la comision de obras para informe.

Dado nuevamente cuenta del informe de la comision de obras que dice así: "No. 9. A. - Los que suscriben individuos de la comision de obras del seno de la Ilustre Corporacion municipal, emitiendo el informe prevenido en el acuerdo que antecede, han pasado á la calle denominada del Valdoncel y examinado con detenimiento el croquis adjunto á la solicitud presentada por don José Bartolomé Vidal donde se describe la obra que pretende ejecutar en la casa de su propiedad señalada

con el número veintidos de dicha calle, y en su vista opinan; Que no debe ponerse el menor obstáculo en que lleva a debido efecto la obra que pretende, con las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de la carretera general de Madrid a la Coruña, con la que limita la indicada casa, en el informe por el mismo suscrito en ocho del actual mes y además con las siguientes = Primera: En el terreno existente entre el paramento de la fachada de la casa y el paseo o arista de la carretera, construirá de su cuenta un caño o tajea en la forma prevenida en la condición octava del informe del indicado Señor Ingeniero, colocandose en la entrada del mismo una reja de hierro para evitar se introduzcan animales en él, y además cubrirá el susodicho terreno en toda su estension con una acera de granito, tomando la línea o rasante para ella de la existente frente a la casa número diez y seis de la misma calle, de la propiedad de don Apamuel Sanchez Cordero, con el declive o inclinación correspondiente, a fin de que cuando se construya la de frente a las casas situadas entre la de que se trata y la del Señor Sanchez Cordero, así como la de las que siguen a aquella, quede la acera perfectamente nivelada e igual en toda su longitud y latitud = Segunda: Recogerá las aguas del tejado por medio de tubos verticales de cinc o placa de hierro, que verterán en caños que abrirá por debajo de la acera y acometerán a la tajea de que queda hecho merito = Tercera: Pagará el arbitrio municipal establecido sobre reparacion de edificios y reintegrará la licencia en el papel correspondiente = Cuarta: En todo lo que no este previsto en este informe, se observará lo dispuesto en el título tercero de las Ordenanzas municipales = Tal es nuestra opinion: el Mtro Ayuntamiento sin embargo en su superior ilustracion podrá, como siempre, acordar lo que considere mas ajustado a derecho. Petamos veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve = Cesar Sanchez = Eugenio Corral = Claudio Torres = Nicarro Curiel =

Abierta discusion sobre el precedente informe fidió la palabra y dijo el Señor Carrasque Echard: Que a su juicio podia aprobarse, siempre que se impusiese al peticionario la condicion de que, no pudiese construir ninguna escalera que diese acceso a la finca como probablemente haria en vista de que tambien don Valentín Puente Perez la habia construido perjudicando al ornato público;

Sin mas discusion el Ayun-



N. 0.401.936
ciento setenta y cinco



El Ayuntamiento por unanimidad **acordó**, aprobar el dictámen de la Comisión de Obras, autorizando a don José Bartolomé Vidal, para hacer las reparaciones que pretende en la casa número veintidós de la calle del Valdoncel, con la adición propuesta por el Señor Sarratague Etchard, y en consecuencia que se notifique a aquel para que no construya la escalera en la forma en que lo hizo don Valentín Puenze, al que también se notificará para que haga desaparecer la escalera construida y que no figuraba en el plano que presentó para construir la casa número veinticuatro de dicha calle.

Se dió cuenta de dos rendidas por don Francisco Vázquez, que ascienden a sesenta pesetas la primera y cuarenta y una pesetas setenta y cinco centimos la segunda, a cuyas cantidades se considera acreedor por la formación del proyecto, pliegos de condiciones facultativas, medición, plano y estudio de la obra contratada para el arreglo de la calle de Mendez Núñez, así como por los planos y estudios para la construcción de un Museo para la banda municipal de música;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobarlas y en consecuencia que se satisfagan al don Francisco Vázquez Vidal las ciento una pesetas setenta y cinco centimos que las mismas refieren, a cuyo fin se expediran a su favor por el Señor Alcalde los conducentes libramientos, con cargo las sesenta pesetas al capítulo diez artículos sexto y las cuarenta y una pesetas setenta y cinco centimos al capítulo sexto, artículo séptimo del Presupuesto municipal del presente año económico a que corresponde el pago.

Por el Señor Conceiro Serrano se manifestó a la Corporación, que con motivo de las obras que se van ejecutar en la calle de Mendez Núñez, era de absoluta necesidad hacer saber a los vecinos de dicha calle notificándoles en forma la obligación en que estaban de recoger las aguas de sus respectivas casas y conducir las a la alcantarilla de la calle, y que para el caso improbable de que alguno se opusiese, se haga de oficio y a su costa;

Y el Ayuntamiento enterado de lo propuesto por el Señor Conceiro Serrano por unanimidad **acordó** aceptar su moción y que se lleve a cabo este acuerdo.

Por el Señor Corral Golpe se manifestó a la Corporación, que según se había expuesto el Director de la banda municipal de música, existían algunos pantalones inútiles a los cuales no se podía apenas dar valor alguno por estar en estado de última vida, por lo que proponía a la Corporación se cediesen dichas prendas gratuitamente a los alumnos de dicha banda que ya las habían usado;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó autorizar al Señor Corral Golpe, presidente de la Comisión de Música para ceder gratuitamente a los individuos de la banda municipal que se hayan hecho acreedores a ello por su buen comportamiento, las prendas de su uniforme que se hallen completamente inútiles.

Por último se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación y formalización de la cantidad de treinta pesetas que importa la cuenta rendida por el ex-Jefe de la Guardia municipal y a que ascendió el papel de multas invertido durante el ejercicio próximo pasado, o sea el líquido después de deducir treinta pesetas por el papel citado que se pagó a la Hacienda;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que se formalice el ingreso firmandose por el Depositario la oportuna carta de pago y en su equivalencia expidiendose por el mismo Depositario don Vicente Pita Bermudez el correspondiente cargareme con imputación al capítulo tercero, artículo trece del presupuesto municipal del propio pasado año económico

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó

to la sesion, extendiendose la presente Acta que firman S. S. S.
y yo Secretario certifico =

Cesar Sanchez

P. P. Lissarrague

Eugenio Corral



Ricardo Curiel

Luis Sanchez

Joaquín Ferrás

Antonio Bugallo

Quirino Conceiro

José Gernade

Pedro Maristany

Manuel Lissarrague

Sesion ordinaria celebrada en
18 de Septiembre de 1899.

- Señores
- Sanchez San Martín, Presidente.
- Lissarrague Erhard.
- Curiel Paradela.
- Conceiro Ferrás.
- Ares Lorenzo.
- Peña Otero.
- Sanchez Concheiro.
- Núñez Lopez.
- Gernade Alonso.
- Maristany Leira.

En la ciudad de Betanzos a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde don César Sanchez San Martín, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar su sesion ordi-

maria.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron escusa los Señores Vaccimonde Ponte, Corral Golpe, Parisi Lebancueva, Bugallo Caramelo, Sareso Janeiro y Crespo Horné, excepto este último por hallarse enfermo.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Por el Señor Ares Lorenzo se manifestó a la Corporacion, que se hacia necesario, a su juicio, aumentar los asientos que existen en la Plaza de la Constitucion

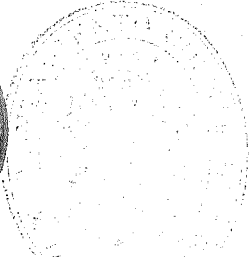
El Señor Conceiro Serrano expuso su deseo de que los asientos que deben colocarse en la Plaza de la Constitucion, fuesen en parte algunos de los que existen en el canton grande de la Plaza de Arinez y sustituyendo los que se quitasen de este punto por otros iguales a los que están colocados en el canton de San Roque.

Sin mas discusion el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** autorizar a la Comision de Obras para trasladar los asientos que conceptue necesarios del canton de la Plaza de Arinez a la Plaza de la Constitucion y adquirir otros iguales a los que existen en el canton de San Roque para colocar en el canton de la Plaza de Arinez por gestion directa, toda vez el gasto no excede de quinientas pesetas.

Por el Señor Ares Lorenzo se manifestó a la Corporacion, que toda la alcantarilla de la calle de la Ziberra, o al menos su mayor parte, estaba completamente descubierta, discurriendo por tanto al aire libre las materias fecales de las casas, constituyendo un foco de infeccion y ademas, presentaba un aspecto inmundos, por lo que proponia se obligase a los vecinos a cubrir dicha alcantarilla o cuneta en la parte que a cada uno le correspondia;

Y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** que se notifique a los vecinos de la calle de la Ziberra para que cubran con bloques de granito la alcantarilla en todo el frente de sus fachadas, apercibiendoles de que si no lo hacen dentro de un mes se hará de oficio y a su costa.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad **acordó** pasar a informe de la Comision de Obras una instancia producida por Doña Vicenta Castro Gonzalez, en suplica de que se le



otorgue permiso y se le señale línea para reconstruir la puerta y fachada de la casa número siete de la calle de Gantús.

Tambien se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó pasar á informe de la propia Comision de Obras, otra instancia de don Antonio Pablo Paraceta, vecino de esta ciudad, solicitando permiso para colocar un balcon de hierro en la casa número ciento treinta y siete de la calle de la Ribera.

Asi bien se dió cuenta de una suscrita por don Claudio Ramon Rodriguez, importante doscientas cuarenta pesetas cincuenta centimos, á cuya cantidad se considera acreedor por la reparacion de los faroles del alumbrado público que se inutilizaron en la noche del diez y nueve de Julio último, con motivo de los sucesos que tuvieron lugar;

Y la Corporacion enterada, visto el conforme puesto á continuacion de la misma por el Concejal individuo de la Comision de alumbrado don Fermín Bouceiro Ferrazo, por unanimidad acordó aprobar la citada cuenta y que las doscientas cuarenta pesetas cincuenta centimos á que asciende se satisfagan al don Claudio Ramon Rodriguez, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal del corriente año económico.

Tambien se dió cuenta de dos cartas de pago expedidas en once y doce del actual mes, por el Depositario de fondos provinciales de La Coruña, las cuales acreditan que este Ayuntamiento ingresó en dicha caja la cantidad de cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y dos centimos, importe del cuarto trimestre de la cuota que por gastos provinciales le correspondió satisfacer en el proximo pasado año económico;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda á formalizarlo, expidiendose al efecto por el Señor Presidente á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente

Señor Bermudez, que fue el que lo verificó, el oportuno libramiento por las expresadas cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y dos centimos, con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos del propio pasado año económico a que corresponde el gasto.

No menos se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó pasar el informe de la Comisión de Alumbrado la nota comprensiva del importe del alumbrado público por medio de la electricidad, suministrado por el contratista del mismo durante el propio pasado mes de Agosto, cuyo suministro según la citada nota refiere asciende a doscientas nueve pesetas ochenta y dos milésimas.

Por el Señor Bouceiro Serrano se propuso y la Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Obras concierte, si es posible, con los herederos del Señor Arrive el medio de hacer desaparecer la edificación que existe encima del arco de la calle de Pardiñas, a fin de demoler este y ensanchar en aquel punto la entrada de la calle.

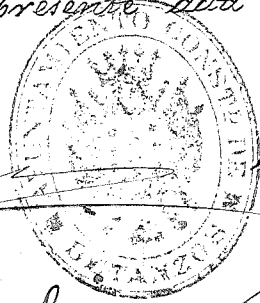
A propuesta del Señor Bouceiro Serrano, la Corporación por unanimidad acordó que el Arquitecto proceya al estudio y formación del proyecto de ensanche de la puerta de la Villa, a fin de poder realizar esta importante mejora a la mayor brevedad posible.

Y por último se dió cuenta del expediente instruido en virtud de lo acordado por la Comisión provincial mixta de reclutamiento en veintidos de Agosto último, al mozo Antonio Mera Vidal, número cuarenta y cuatro del Reemplazo del corriente año por este distrito;

Y el Ayuntamiento en vista de lo que de dicho expediente resulta, el cual fue leído íntegramente en elevada voz por el infrascrito Secretario, por unanimidad acordó declarar fofugo para todos los efectos de la vigente ley de Reemplazos, al mencionado mozo Antonio Mera Vidal, condenándole en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasiona, la cual se interese de todas las Autoridades y agentes de las mismas por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que esta resolución se ponga en cumplimiento de la referida Comisión mixta en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la susodicha ley.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien

quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman S. D. S. y yo Secretario certifico



~~Juan Pardo~~ ~~J. V. Lizarraque~~

Eugenio Corral

Ricardo Curiel

Joaquín Serra

Meléndez

Palencia

José Bernarde

Agustín Conceira

Pedro Maristany

Yo el infraescrito Secretario del Ayuntamiento certifico, que en el día de la fecha no pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido al salón de sesiones a la hora señalada mas que el Señor Alcalde accidental don Juan Pedro Lizarraque Echazarri, y los Concejales Señores Curiel Carrizola, Sanchez Concheiro, Bernarde Alonso, Peña Otero, Conceira Serrano, Bugallo Caramelo y

Maristany Seira. Y para que conste lo firmo y certifico. Betanzos
veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Lacharres

Session supletoria celebrada el dia 27 de Septiembre de 1899.

Señores

Sarragaue Etchard, Presidente.

Curiel Paradelo.

Corral Golpe.

Sanchez Concheiro.

Germade Monso.

Peña Otero.

Maristany Seira.

En la ciudad de Betanzos a veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

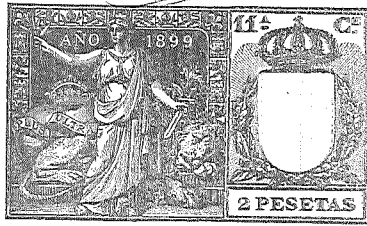
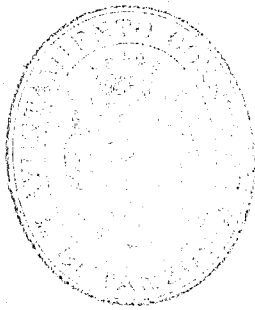
A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, en virtud de las citaciones practicadas al efecto, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don

Juan Pedro Sarragaue Etchard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar session supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a esta session ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Xaamonde Ponte, Branu Labandeira, Bugallo Carameles, Ires Lorenzo, Bouceiro Serrano, Nuñez Lopez y Laro Canero, no asistiendo tampoco por hallarse indispuestos los Señores Alcalde Presidente y Crespo Lome.

El Señor Presidente abrió la session y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Señor Corral Golpe solicitó y la Corporación acordó acceder a que se consignase en esta acta, que si hubiese asistido dicho Señor a la session última, habría conitar su voto en contra del acuerdo tomado respecto a la mocion presentada por el Señor Bouceiro Serrano solicitando se hiciere o pro-



curase un concierto con los herederos del Señor Arriba con objeto de hacer desaparecer la edificación que existe encima del arco de la calle de Pardiñas, a fin de demolerla y ensanchar en aquel punto la calle, acuerdo contra el cual presentaba manifestando que, utilizaría los recursos que a su derecho reconociera, siempre que se pudiese en ejecución, por cuanto existían otros anteriores mas urgentes como eran las reparaciones de las calles de Morjas y Argelles, que aun no se habían ejecutado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia de diez y nueve del corriente mes manifestando, que debiendo cesar en el cargo de Vocales de la Junta de primera enseñanza los que forman parte de la misma en concepto de individuos del Ayuntamiento, procedía enviar las propuestas que correspondan para que dicha Junta funcione con todos los Vocales que señala el Real Decreto ley de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó se debe por el Señor Alcalde la propuesta de Concejales, figurando en primer lugar don Fermín Bouceiro Serrano, don José Bernade Alonso en segundos y don José Ramon Sanchez Concheiro en terceros; que como parroco figure en primer término don Candias Novarellas Trujmil, y en concepto de padres de familia a don Victor Valdeerrama Frias, don Constantino Ares Mancera y don Antonio Nuñez Piñto.

Tambien se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe = ¹⁶ M. P. H. = Los que suscriben, individuos de la Comision de obras del seno de la Ilustre Corporacion, evacuando el informe prevenido en el acuerdo de que hace referencia la precedente certificacion dicen: Que en su concepto puede autorizarse a don Antonio Pablo Paradela para construir el balcon que solicita en la casa numero ciento treinta y siete de la calle de la Ribera, siempre que el ancho o vuelo no exceda de cincuenta centímetros que señala el artículo cuarenta y nueve de las ordenanzas municipales, entendiendose por tanto modificados el plano

que para hacer las reparaciones de la expresada casa presentó con su instancia de veintinueve de Febrero, y sin alterarse ninguna de las demás condiciones que la Ilustre Corporación le impuso por su acuerdo de veintinueve de Julio también último = Tal es nuestra opinión: el Ayuntamiento no obstante en su superior ilustración y elevado criterio, podrá servirle aprobar este informe, e lo que como siempre, considere más ajustado a derecho = Casas comisionales de Betanzos veinte de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve = César Sánchez = Ricardo Conde = Eugenio Corral ="

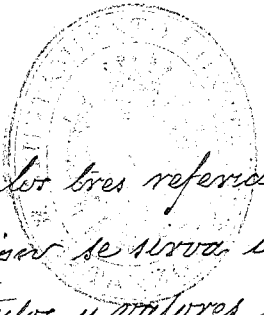
No menos se dió cuenta de una instancia suscita en veinticinco del corriente mes por don Tomás da Torre Vieja, que dice así = "M. N. N. = Don Tomás da Torre Vieja, arrendatario del impuesto de consumos de Betanzos, con cédula personal del último ejercicio, talan número doscientos setenta y cuatro, que presenta para que de tomada razon se le devuelva, a la Ilustre Corporación, con el mayor respeto y consideración exponer: Que como Arrendatario que también ha sido de consumos en el último año económico tenía constituida una fianza en la Caja general de Depósitos en los efectos siguientes:

En metálico dos mil pesetas.

En Deuda amortizable cinco mil pesetas.

En exterior seis mil pesetas.

En interior perpetua doce mil quinientas pesetas, cuyo importe da un total de veinticinco mil quinientas pesetas, así pues señalados dichos títulos y metálico para garantizar las responsabilidades del importe del arriendo de consumos y recargo municipal del actual ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos y los sucesivos que le han sido adjudicados al exponente; así como a la de la segunda tarifa por el tipo en que ha sido concertado en los tres referidos ejercicios equivalente al diez por ciento del precio del arriendo que se le adjudicó por la Ilustre Corporación municipal en consecuencia con los demás contratos administrativos que ha celebrado con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo doce del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y por último a responder también del arriendo de Arbitrios sobre fuentos públicos y mercado adju-



dicado en bida al exponente en los tres referidos ejercicios; y en su virtud se replica a la Muestra Corporacion se sirva acordar se tengan por consignados y admitidos los titulos y valores de que queda hecho mérito, como garantía y a responder de los conceptos indicados, comprometiéndose a su reembolso en metálico o valores en la cantidad, si es que faltare a completo de aquella. Gracia que espera alcanzar de V. S. = Peramos veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve = Tomas da Torre."

Y la Corporacion enterada de la citada instancia por la lectura que de la misma hice yo el infrascrito Secretario, despues de una amplia y detenida discusion,

Resultando, que para garantizar el contrato de consumos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios así como los de matadero del año económico proximo pasado, señaló don Tomas da Torre Peiga como fianzas definitiva y a disposicion del Ayuntamiento cuatro resguardos expedidos, uno de ellos por la Tesoreria de la Corona en veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco y los otros tres por la Tesoreria central en cuatro del siguiente Julio, señalados el primero con el número seis mil trescientos ochenta y seis de entrada y mil cuatrocientos cuarenta y nueve de registro, y los tres últimos con los números de entrada ciento noventa y un mil trescientos diez y ocho, ciento noventa y un mil trescientos diez y nueve y ciento noventa y un mil trescientos veinte; y cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos y cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres de registro, tomo diez y nueve, números cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro respectivamente, los cuales acreditan que el don Tomas da Torre Peiga ha entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas en metálico, seis mil pesetas nominadas en un título deuda exterior al cuatro por ciento, doce mil quinientas pesetas también nominadas en otro título deuda perpetua al cuatro por ciento interior, y cinco mil pesetas asimismo nominadas en otro título de deuda amortizable al cuatro por ciento, cuyo formen de dichos títulos se expresa a continuacion, importando el total de las indicadas partidas la de veinticinco mil quinientas pesetas,

que seran devueltas con las formalidades correspondientes.

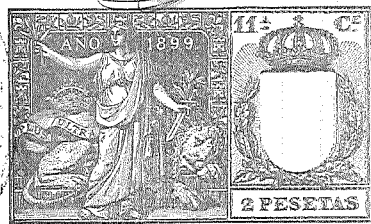
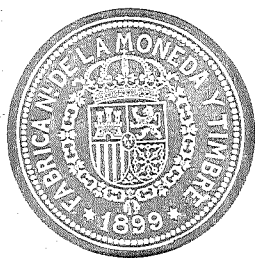
	Numeración		Carpones que contienen	Importe.	
	Series.	de los títulos.		Pesetas.	cent. ^s
En metálicos.	"	"	"	2000.	"
1.	①	9.015.	18.	6.000.	"
1.	①	13774.	30.	12500	"
1	①	103285-1. ^o			
		Enero 92.	26.	5.000	"
<u>Total</u>				25.500	"

Cuyos valores continúan depositados sin que les afecte ninguna responsabilidad por haber sido anulado el contrato ó subasta de consumos y arbitrios que tuvo lugar en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Resultando, que los citados valores representan al tipo de cotización del día veintiseis del actual mes la cantidad de diez y nueve mil, trescientas cincuenta y una pesetas efectivas.

Considerando, que con arreglo al párrafo segundo de la cláusula quinta del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del impuesto de consumos, el romatante antes de tomar posesión definitiva tiene que dar fianza que represente en metálicos la cuarta parte del precio anual que resulte de la subasta, y siendo la que debe prestarse para garantizar el contrato de consumos diez y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, es claro que hasta las diez y nueve mil trescientas cincuenta y una que tiene depositadas, le sobran dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas.

Considerando, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo diez del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, sobre contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, la fianza definitiva, no podrá bajar del diez por cien ni exceder del veinte por cien del minus importe ó valor total de lo que es objeto del contrato y aun cuando no se señaló en el contrato celebrado entre la forporacion y el arrendatario de consumos don Tomas da Torre Veiga la costumbre en este Municipio es exigir el diez



por ciento en los contratos que se celebraron, procediendo por tanto que no debe exigírsele al don Tomas de Torre Vega para garantizar el concierto sobre los derechos de matadero y arbitrios extraordinarios mas que tres mil cincuenta y nueve pesetas, como importe del diez por cien de treinta mil quinientas noventa y nueve pesetas noventa centimos en que consistió el concierto de dichos derechos y arbitrios; y

Considerando por último, que si bien los títulos y valores depositados son mas que suficientes para garantizar el contrato de consumos y poder por consiguiente el arrendatario tomar posesion definitiva del contrato no alcanzan para garantizar el concierto de la segunda tarifa de consumos y derechos de matadero, así como para el contrato de arbitrios sobre puertos públicos, transportes y arrastres por el interior de la poblacion y sobre las embarcaciones que carguen ó descarguen en cualquier punto de la ría del distrito puesto que le faltan para completar los dos primeros quinientas ochenta y tres pesetas noventa centimos y para garantizar el último trescientas cincuenta pesetas, y si bien debe tenerse en cuenta la circunstancia de que la mayor cantidad corresponde á la fianza del concierto de arbitrios extraordinarios que aun está pendiente de resolucion y por consiguiente de autorizarse su uso por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion;

Por unanimidad acordó admitir los títulos y valores que quedan reseñados como fianza definitiva para garantizar el contrato de consumos, el de arbitrios extraordinarios, el de los de matadero y el de puertos públicos, transportes y arrastres por el interior de la poblacion y embarcaciones que carguen ó descarguen en cualquier punto de la ría de este distrito en la siguiente forma: Diez y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas por la cuarta parte del precio anual en que se fue adjudicado á don Tomas de Torre Vega el arriendo de los derechos que para el Tesoro y Municipio recauden durante el actual y los dos próximos años económicos, las especies sujetas al impuesto de consumos, sal, licores, y aguardientes y alcoholés destinados al consumo

personal; dos mil setecientas cincuenta y siete pesetas sesenta cen-
timos importe a que asciende el diez por cien de las veintinueve mil
quinientas setenta y seis pesetas en que se concertó por los derechos
correspondientes a la segunda tarifa de arbitrios extraordinarios;
trecientas dos pesetas con treinta centimos en que así bien se concertó
por el arbitrio o derechos de matabero, y trescientas cincuenta pesetas
en que le fué adjudicado el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos,
trashortas y carrantes y embarcaciones; Que tan pronto se obtenga la
autorización para el cobro de los derechos de la segunda Tarifa, com-
plete la fianza en la cantidad que falta, la cual asciende a novecien-
tas treinta y tres pesetas treinta centimos, y que inmediatamente
se otorguen ante el Notario don Victor Valderrama Trias las corres-
pondientes escrituras, designándose para representar al Ayuntamiento
en las mismas al Señor Alcalde Presidente don César Sanchez San
Martín y a cualquiera de los Señores Sindicos don Manuel Ramon
de Ponte y don Victor Barria Sabanreira, y si estos en el día del otorga-
miento se hallaren ausentes, al Concejal que actualmente les sustituye don
Pedro Marisany Ceira.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para la ejecución
de las obras del ex-convento de Santo Domingo al que acompaña el pliego
de condiciones facultativas y económicas y el plano de las que se han de ejecutar
para instalar en dicho edificio la fuerza de la Guardia Civil.

La Corporación enterada a propuesta del Señor Peña Otero, por unanimidad acordó
que el presupuesto con todos los documentos que le acompañan queda
sobre la mesa hasta la próxima sesión para que todos los Señores
Concejales puedan estudiarlo con detenimiento.

También se dió cuenta y la Corporación por unani-
midad acordó quedar enterada de que don Juan Diego Castro
Palma le entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad
de seiscientas sesenta y siete pesetas para garantizar definitivamente
el contrato de las obras de reparación de la calle de Abenda Muñoz, que
le fueron adjudicadas, según así resulta de la diligencia obrada por
el infrascrito Secretario que obra en el expediente del concepto.



Así bien se dió cuenta de una instancia suscrita por el infrascrito Secretario en replica de que se le concedan treinta dias de licencia para asuntos propios y para atender al restablecimiento de su salud;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** acceder á lo que en dicha instancia se propone y que durante su ausencia, se encargue del despacho de la Secretaría el oficial primero de la Secretaría don Ricardo Benreiro Lopez.

Dada cuenta de una mocion suscrita por el Señor Curiel Paradelata referente á que se adopten varias determinaciones que eviten el contagio y desarrollo de enfermedades en los niños que asisten á las escuelas públicas; la propuesta de dicho Señor quedó retirada hasta tanto no la suscriban los demas individuos de la Comision de instruccion pública.

Se dió cuenta de una mocion suscrita por los Señores Curiel Paradelata y Peña Otero solicitando un crédito de quinientas pesetas con objeto de crear una escuela para adultos nocturna y en la que se dará la enseñanza de lectura, escritura, elementos de gramática, aritmética, geometría y principios de dibujo lineal y de adorno.

Aprobada brevemente por el Señor Peña Otero, que manifestó la conveniencia que reportaría á la poblacion la creacion de dicha escuela;

La Corporacion por unanimidad **acordó** autorizar un crédito de quinientas pesetas para la creacion de la escuela de adultos, cuya cantidad se ha de satisfacer por cuenta del capítulo once de Imprevisto del presupuesto municipal en ejercicio.

Así bien se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad **acordó** que una comision especial compuesta de los Señores Sivarrague, Benreiro y Sernade, para que giren una visita de inspeccion á las casas de la Quinceira, con efecto de sanear la misma, pues segun se expresa en la mocion suscrita por los Señores Curiel, Sernade, Benreiro, Peña y Sanchez, que motiva este acuerdo, existen pozos negros, letrinas y estercoleras que perjudican la salud pública.

Por último tambien se dió cuenta de una instancia

suscrita en diez y nueve del corriente mes por Julio Torres Corada, número veintidos del actual Reemplazo por este distrito en la que expone, que por no haber concurrido al juicio de clasificación y declaración de soldados, se le declaró prófugo y que como no tuvo el propósito de eludir los deberes que la ley impone a todos los Españoles de su edad, siendo unicamente la causa de no concurrir el estar ausente en Buenos Aires y enfermo de tal gravedad que ni aun le fué posible presentarse en el Consulado de España en dicha Capital, y menos emprender viaje para la Península, conde se suplicano se le abuelva de la nota de prófugo, y que una vez reconocido y tallado, se le clasifique con arreglo a lo prescrito en la ley de Reemplazo vigente; y

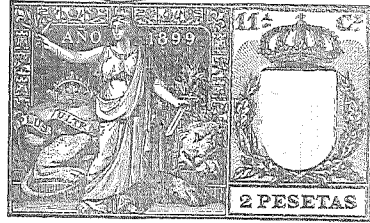
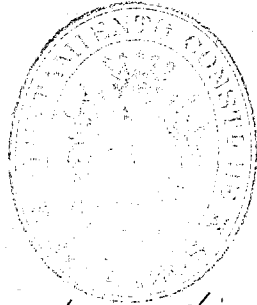
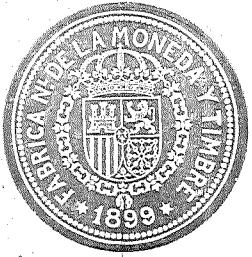
Resultando del expediente instruido a este mozo, que por no haberse presentado ni hechoso representar en el acto del juicio de clasificación y declaración de Soldados que tuvo lugar ante esta Corporacion el dia cinco de Marzo último, se acordó, previos los trámites legales, declararle prófugo en sesion de veintiseis de Abril;

La Corporacion; visto lo alegado por el mozo Julio Torres Corada, número veintidos del sorteo y reemplazo del actual año por este distrito, teniendo en consideracion lo dispuesto en el artículo ciento seis de la vigente ley de Reemplazo y el Real decreto de veinte de Enero último y la Real Orden de veintinueve del corriente mes, concediendo una prórroga de cuatro meses a los prófugos para que legalicen la situación que les corresponde, por unanimidad acordó remitir al Julio Torres Corada a disposicion de la Comision provincial junta de Reclutamiento acompañando del Comisionado que al efecto se elijió don Ricardo Ferrera Lopez, con el expediente Original que se le instruyó y por virtud del que se declaró prófugo, con las correspondientes diligencias, a fin de que, en vista del cuajo expediente, y oyendo al mozo, fuese el indicado Cuerpo Provincial Resuelva lo que considerase mas procedente en orden a la prevencion de aquel para que se le quite la nota de prófugo.

Y no comprendiendo mas asuntos la

N. 0.381.479

ciento setenta y tres.



convocatoria de este día ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor
Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta que fir-
man D. P. P. y yo Secretarios Certifico =



D. P. Givarrague

Engenio Corral
M. R. Sánchez

Ricardo Curiel
Joaquín Ferrá

José Bernarde

Pedro Maristany

Manuel Labruchas
no.

Sesión ordinaria celebrada
en 2 de Octubre de 1899.

En la sala capitular de la casa consistorial de la
ciudad de Betanzos a dos de Octubre de mil ochocientos noventa-

Señores

Lissarraque Echehard, Presidente
Corral Golpe.

Curio Paradelo.

Darius Labandeira
Sanchez Concheiro.

Pena Otero.

Bougallo Caramelo.

Gernade Monso.

Ares Lorenzo.

Conceiro Serrano.

Maristany Feira

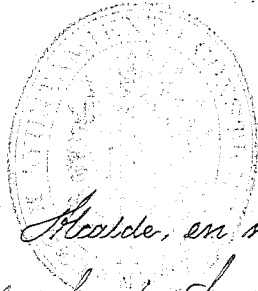
ta y nueva.

A la hora designada se consti-
tuyeron en dicho local bajo la presi-
dencia del Señor don Juan Pedro
Lissarraque Echehard, primer Tenien-
te de Alcalde y Alcalde accidental
por indisposicion del propietario, los
Señores Concejales del Ilustre Ayunta-
miento de este pueblo que al margen se
expresan, con el fin de celebrar la sesion
ordinaria de este dia, y abierta que fue
por dicho Señor Presidente accidental

Se dió lectura al acta de la con-

terior, la cual fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion
del Señor Gobernador civil de la provincia de fecha veintisiete de Sep-
tiembre último, número dos mil novecientos siete, transcribiendo otra
del Ilustrisimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion
de veinte del propio mes que contiene la parada por el Ministerio
el mismo dia al Director General de la Guardia Civil y que dice así:
"Excmo. Señor = Con la comunicacion de V. E. fecha veinticinco de Ago-
sto último se ha recibido en este Ministerio el expediente instruido
en la Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña para la insta-
lacion del puesto de Postavos = Resultando que el Ayuntamiento
de aquella poblacion, en sesion celebrada el dia siete del citado mes
de Agosto acordó ceder gratuitamente el ex-convento de Santo Do-
mingo, propiedad del Municipio, para cuartel de la Guardia Civil
en caso de que se autorizase la instalacion del mismo y realizar por
su cuenta las obras que se consideraran necesarias = Resultando que
posteriormente el expresado Ayuntamiento acordó solicitar y solicitar
de este Ministerio la subvencion de mil noventa y cinco pesetas anua-
les como cuartelamiento para sostener el citado edificio, fundandose
en los exorbitantes gastos que ocasiona la reparacion del mismo y el alqui-
ler de locales destinados a otros servicios = Considerando que esta pro-
teccion, despues del primitivo acuerdo, no debe ser atendida, toda vez



que por iniciativa propia el Alcalde, en nombre de la Corporacion, ha gestionado el establecimiento del referido puesto en la forma y bajo las condiciones anteriormente expresadas = Considerando que la instruccion del expediente se ha sujetado en un todo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Peten el dia siete de Agosto ultimo; y considerando que una vez realizadas las obras especificas, el expresado edificio reunira buenas condiciones para alojar la fuerza que se gestione, cuya instalacion debera efectuarse sin gravamen alguno para el Estado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Direccion General del dicho cargo de D. G. ha tenido a bien aceptar la casa cuartel ofrecida gratuitamente por el Ayuntamiento de Peten en acuerdo tomado el dia siete de Agosto ultimo y autorizar a D. G. para instalar el puesto de que se trata una vez formalizado el contrato de arriendo gratuito del edificio propuesto, el cual contrato debera ser sometido a la aprobacion de este Ministerio = De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado a D. S. para su conocimiento y efectos consiguientes ="

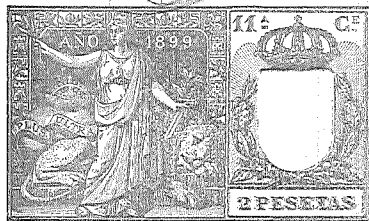
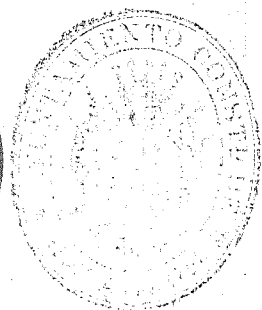
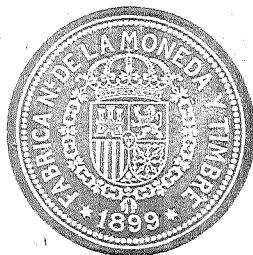
Y la Corporacion enterada, despues de una amplia y detenida discusion, por unanimidad **acordó**, que en representacion de la misma se eleve por el Señor Alcalde nueva instancia al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, haciendole presente que el acuerdo de siete de Agosto en que se funda la preinserta Real Orden no consta que la cesion de los locales a que esta se refiere fuese gratuita, antes bien resulta de él que el Ayuntamiento se reservó el derecho de reclamar oportunamente, como en efecto reclamó, el importe de los alquileres, lo cual es de toda justicia si se tiene en cuenta que al tenor del artículo cuarenta y siete del reglamento para el servicio de la Guardia Civil de dot de Armas de mil ochocientos cincuenta y dos, este pueblo, como cabera de Partido judicial, tiene perfectísimo derecho a un puesto de aquel benemerito instituto y que con arreglo al artículo cuarenta y ocho del citado reglamento el Estado es el que debe facilitar los fondos necesarios para construir o alquilar la casa cuartel; que si ofreció dichos locales fue por tener entendido que el Señor Comisario Jefe de linea, en expediente al efecto instruido, hizo constar que en esta localidad

no había casa adecuada para cuartel, no teniendo para ello mas fundamento que el haber quedado desierto un concurso por el mismo abierto, de orden superior, para recibir ofrecimientos de casas para acuartelamiento de la fuerza, siendo así que si tal concurso quedo desierto, fue debido unicamente a lo reducido del Alquiler que se ofrecia, consistente en una peseta diaria, misma que venia satisfaciendose por tal concepto desde la creacion del citado instituto; pues, de ser mayor, seguramente seria distinto el resultado, por que los pobros son casas en esta localidad para acuartelamiento del puesto de la Guardia Civil; y que en consideracion a las razones que quedan consignadas, se dignen dejar sin efecto la mencionada Real Orden y otorgar a esta Municipalidad la subvencion solicitada, de mil noventa y cinco pesetas.

Acto seguido tambien se dio cuenta de los proyectos de presupuesto y pliego de condiciones facultativas de las obras necesarias para el arreglo de las habitaciones que han de habilitarse en el ex-convento de Santo Domingo para acuartelamiento del puesto de la Guardia Civil. Formados por el maestro carpintero Don Francisco Mellis Trez, de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada acordó por mayoria que la Comision de Obras de su seno informe sobre los mismos lo que considere mas conveniente y forme y presente a la vez el proyecto de pliego de condiciones economicas, votando en contra el Señor Pena, por que a su juicio, no debieran ejecutarse dichas obras hasta tanto por el Ministerio de la Gobernacion no se resuelva la instancia que queda acordada elevante en su plica de la subvencion o pago del alquiler anual de mil noventa y cinco pesetas.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad acordó hacer suyo y aprobar en todas sus partes un informe de la Comision permanente de Hacienda de su seno proponiendo se conteste a la comunicacion del Señor Puez de instruccion de este partido, fecha nueve de Agosto ultimo, sometida a la deliberacion de la Corporacion en sesion de veintiocho del propio mes, que mediante el arrendamiento del impuesto de consumos del distrito don Tomas da Torre Veiga se halla subrogado en los derechos del Municipio en todo cuanto se refiere a la cobranza del indicado impuesto y a las casillas, a él es a quien debe ofrecerse la



sumaria que se instruye sobre incendio de las referidas casillas de consumos, daños y alteracion del orden público, y el que puede renunciar ó no á la indemnizacion civil; y que al efecto se remita á dicho Señor Juez, certificacion literal de este acuerdo.

Igualmente se dió cuenta de una suscrita en primero del actual por don José Iglesias, de esta vecindad, importante quinientas pesetas á que es acreedor por el papel sellado y comun de diferentes clases, sellos de franques para la correspondencia, timbres móviles y de impuestos de guerra, tinta, ablas, lapices y demás material de escritorio que suministró para el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico;

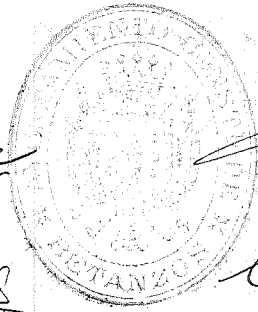
Y la Corporacion enterada, acordó que pase á informe de la segunda de las Comisiones permanentes de su seno.

Y por último así bien se dió cuenta de una instancia de Francisco Rey Barro, de esta vecindad pretendiendo licencia para reedificar la casa de su propiedad, número cuatro de la calle de la Puadraviesa de esta Ciudad, en la forma que expresa el croquis á dicha instancia adjunto;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó, que pase á informe de la tercera de las Comisiones permanentes de su seno.

Con lo cual, como no hubiese ningun otro asunto de que tratar ni quien pidiese la palabra, despues de ordenar el Señor Presidente se hiciere constar que no asistieron á la misma ni presentaron escusa para dejar de hacerlo los Concejales Señores Vadmonde Ponte, Muñoz López y Lario Jáuregui además de los Señores Alcalde y Crespo Comé que

se hallan enfermos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de todo lo que yo el infrascrito Oficial primero de la Secretaría, haciendo accidentalmente funciones de Secretario por haber començado el propietario á hacer hoy uso de la licencia de un mes que le fué concedida por el Ayuntamiento, certifico =



Mano Propia

J. M. Lizarraque

Mic' R. Fariñes

Eugenio Corral

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Ricardo Cuvel

Joaquín Ferrer

José Hernandez

Peter Barus

Gervasio Concein



*Sesion extraordinaria celebrada
en 8. de Octubre de 1899.*

Señores

Sanchez San Martin, Presidente.

Lissarrague Etchard.

Corral Golpe.

Curiel Garadeta.

Darius Labandero.

Sanchez Concheiro.

Peña Otero.

Dieguito Caramelo

Bernade Alonso.

Ares Lorenzo.

Corcuero Serrano.

Maristany Zeira.

En la ciudad de Betanzos a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

En virtud de convocatoria especial librada ayer en la forma prevenida por el artículo ciento dos de la vigente ley municipal, y a la hora de este día en ella señalada, se constituyeron en la sala capitular de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Cesar Sanchez San Martin los demas Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento

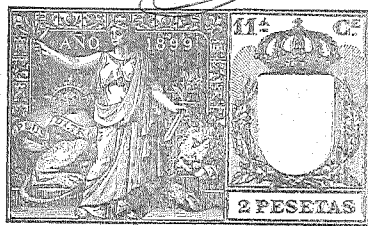
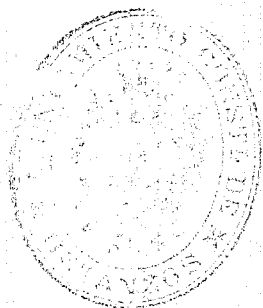
de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria; y abierta que fue esta por el indicado Señor Presidente

Se dió cuenta en primer término de una comunicacion del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha seis del actual, número mil veintidos, transcribiendo la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en treinta de Septiembre último autorizando a esta Municipalidad para la exaccion de los arbitrios extraordinarios propuestos y aceptados por la Junta municipal sobre varias especies no tarifadas, a fin de cubrir el deficit de veinte mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta centimos que a este distrito le resulta en su presupuesto ordinario del actual ejercicio economico;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó**, que desde pasado mañana, martes, diez, inclusive, se proceda en los felatos de la poblacion a la cobranza de los indicados arbitrios extraordinarios, a cuyo fin se notifique en forma al arrendatario del im-

puesto de consumos don Tomas de Torre Vega, con quien la misma tiene concertado los productos de Aquellos; y que se haya además publico por medio de bandos o edictos que en la forma ordinaria se fijaran precisamente mañana en la forma ordinaria y sitios de costumbre de la localidad y al propio tiempo otros tantos ejemplares autorizados por el Señor Alcalde e infrascripto Secretario accidental, de la tarifa de los repetidos Arbitrios, que se entregaran tambien autorizados en igual forma al mentado arrendatario para que las tenga constantemente expuestas en los felatos.

Seguidamente asi bien se dio cuenta de los dos informes o dictámenes que literalmente dicen así = "Mo. Y. H. Los individuos de la Comision de Obras que suscriben, en cumplimiento de lo acordado por la Ilustre Corporacion municipal, se han enterado con todo detenimiento de los antecedentes relativos a la instalacion de algunas parejas de la Guardia Civil en este pueblo, y, en su vista, tienen la alta honra de informar = Primero: Que los cinco Guardias que habia en este pueblo se han retirado por orden superior, sin mas causa que la de haber manifestado que no les gustaba para cuartel ninguna de las casas que se les ofrecian por el módico precio de una peseta diaria y haberse negado la Corporacion municipal a subvencionar otras casas de mayor alquiler y hacer obras que se consideraban indispensables para acuartelarlos como pretendian = Segundo: Por consecuencia de esto ha estado el pueblo sin Guardia Civil durante ocho meses y los efectos de su falta no han podido menos de sentirse en diversas ocasiones, sobre todo en la que a las alteraciones del orden público se refiere, por que ha alentado a ese sin numero de gentes turbulentas que existen en todos los pueblos y acechan con persistencia felina la ocasion de dar rienda suelta a sus perversos intentos = Tercero: He las cosas, con el fribolo pretesto de no haberse dejado pasar sin el correspondiente pago de derechos de consumos un carro cargado de trigo surgió un motin imponente en la noche del diez y nueve de Julio del corriente año, provocado por gentes asalariadas unas y engañadas y alentadas otras por personas sin conciencia, que por tal de saciar sus rencoros personales no han vacilado en llevar la perturbacion a todo un pueblo = Cuarto: Este motin fuo de manifiesto la absoluta necesidad de tener aquí la Guardia Civil, pues todo el mundo ha reconocido



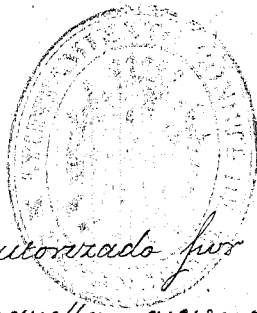
que con solo los cinco guardias que antes había se hubiera evitado aquel trastorno y no hay nadie que desconozca que se no volver la Guardia civil se repetirán a cada momento motines analogos con cualquier Pretexto y quedará en constante e inminente peligro la propiedad, la vida y hasta la honra de los ciudadanos = Quinto: Por las causas indicadas, los que mas empeño habían mostrado en resistir la injustificada imposición que al Ayuntamiento se hacía para que subvencionara los gastos necesarios para la instalación de la Guardia Civil y su estancia aquí, fueron los primeros a pedir que se gestionara lo conveniente para que la Guardia Civil volviera, aunque hubiera que hacer para ello ciertos gastos, y la Junta Corporación municipal inspirándose en el unanime sentir de sus Administrados, acordó ofrecer gratuitamente las habitaciones de que podía disponer en el ex-convento de Santa Domingo y hacer en ellas a su costa las obras necesarias, sin perjuicio de gestionar lo conveniente para obtener del Gobierno la correspondiente indemnización = Sexto: Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, se elevaron exposiciones al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en el sentido indicado y este acordó aceptar el ofrecimiento que se hacía de habilitar gratuitamente para cuartel las habitaciones mencionadas sin cobrar renta alguna y denegó la subvención que se había solicitado = Estos son los términos en que se halla planteada la cuestión = Ahora bien; ¿Puede el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo? ¿En todo caso es conveniente volver sobre el? ¿Que resolución debe tomarse?

La Comisión entiende en primer término, que el Ayuntamiento no puede volver su acuerdo, por que con él se han concedido derechos que no pueden anularse de plano como tiene declarado la Real Orden de veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta. Pero aunque pudiera ser, además de una notoria falta de formalidad, una verdadera imprudencia dejar al Pueblo sin Guardia Civil, cuando por todas partes se observan motivos de malestar y descontento, debidos principalmente a las grandes transformaciones que está sufriendo la Hacienda Pública que a todos exige sacrificios y al sin número de gentes sin ocupación ni medios de subsistencia

que han sido repatriados con motivo de la perdida de nuestras Antillas = La Comision no desconoce que es un abuso incalificable, un quebrantamiento manifesto de la ley, un acto de guerra brutal poner al Ayuntamiento en la alternativa de quedarse sin Guardia Civil o pagarla alojamiento con todas las condiciones que a esta le place exigir; puesto que el Gobierno tiene el deber ineludible de tener la Guardia Civil en todas las cabeceras de partido judicial y sufragar los gastos necesarios para ello; pero el Ayuntamiento no le queda mas remedio que resignarse y sufrir el atropello, sin perjuicio de reclamar por todos los medios legales contra él, por que de esta suerte evita un mal mayor = Pero es cierto que el Ayuntamiento no tiene medios dentro de su presupuesto para llevar a efecto la ejecucion de las obras necesarias para habilitar el cuartel de la Guardia Civil, como dicen los que quieren que la Guardia Civil no venga? = Nada mas lejos de la verdad. En el presupuesto hay diferentes capitulos de los cuales puede sacarse lo necesario para las obras, aunque como es natural privandose el Ayuntamiento de otras atenciones que no son de preferencia atencion. En efecto, en el presupuesto municipal se han consignado las partidas siguientes.

Para entretenimiento de edificios	3.655. "
Para personal de obras por administracion	330. "
Para material de obras tambien por administracion	1.000. "
Para otra clase de obras en los caminos vecinales y puentes, fuentes y cañerias, mataeros, aceras y empedrados de las calles etcetera	5850. "
Para gastos imprevistos	1.729. 40
<u>Total pesetas</u>	<u>12564. 40.</u>

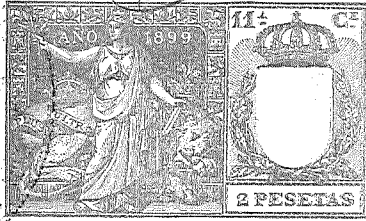
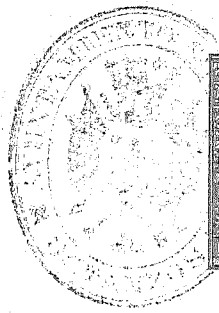
En atencion a las anteriores consideraciones la Comision entiende = Primero: Que se debe cumplir estrictamente el compromiso contraido por el Ayuntamiento = Segundo: Que con tal objeto se debe sacar a subasta la ejecucion de las obras necesarias, con arreglo al plano del arquitecto don Pedro P. Masarino, al presupuesto y pliego de condiciones facultativas hechos por el maestro carpintero de esta vecindad don Francisco Agellu Tres, obrantes en este expediente y al pliego de condiciones economicas



ciento sesenta y ocho

cuyo proyecto es adjunto autorizado por los infrascriptos; debiendo satisfacerse el importe a que aquellas asciendan por cuenta del crédito coningnado y autorizado en el Artículo primero del capítulo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, y si este no alcanzare, lo que falte con imputacion a los artículos octavo y noveno del propio capítulo y al capítulo once de imprevistos del mismo presupuesto = Tercero: Que el Ayuntamiento debe continuar gestionando por todos los medios que esten a su alcance que se le conceda por el Gobierno una cantidad anual, la mayor que sea posible como alquiler del edificio habilitado = El Ayuntamiento no obstante en su superior criterio podrá acordarlo así o como considere mas acertado. Casas Consistoriales de Betanzos cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve = César Sanchez = Tomas Lario = Ricardo Curriel = Muy Ilustre Ayuntamiento = El que suscribe Concejal individuo de la Comision de Obras, enterado de la comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, en la que transcribe la Real Orden por la cual se niega el derecho a pedir renta alguna por la casa propiedad del Ayuntamiento concedida para establecer un puesto de la Guardia Civil, fundandose en que la Corporacion en sesion de siete de Agosto último se comprometió a dar casa para dicho objeto sin retribucion alguna, informa lo siguiente = Reconoce que la Corporacion en la Sesion citada concedió para cuartel de la Guardia Civil, ó sea para el Puesto de esta ciudad, casa para que fudiese establecerse sin retribuciones alguna, pero en la misma sesion tambien consta que se gestionaria del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion la indemnizacion que creyere justa en compensacion a la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas en que se hallaba arrendado el salon que hoy ocupa dicha fuerza al Señor Registrador de la propiedad, segun consta en los libros de ingresos del Ayuntamiento = La justicia con que fuere la Corporacion esta indemnizacion no causa ningun perjuicio al Estado, ni merma en nada sus ingresos, por cuanto ya tenia consignados en presupuesto la cantidad indicada y pagarse a varios dueños de fincas urbanas en que estubo siempre establecido en este pueblo el cuartel de la Guardia Civil = El local concedido ocupa veinte metros de largo por cinco metros sesenta y cinco centímetros de ancho, capaz para diez Guardias seteros = El Señor Coronel Jefe de este tercio parece desea colocar en esta los Guardias caseros, y para que tenga

efecto esto, interesa del Ayuntamiento le conceda un local mas amplio que el anterior, y el Ayuntamiento no ve en ello inconveniente, siempre que el Estado le indemnice de la merma que sufren sus ingresos, lo cual para si demostrar en esta forma = Para establecer el citado cuartel una habitacion para el Jefe que mande la guerra y habitaciones que midan cuarenta y un metros veinticinco centimetros cuadrados para cada uno de los Guardias caseros, sala de armas, cocinas, cuartos y lo mas necesario al objeto, es preciso conceder = Primero: El salon destinado á Jurado que mide veinticinco metros sesenta y tres centimetros de largo por nueve metros ochenta y tres centimetros de ancho, que fuera de las épocas en que se celebran estos actos produce al Ayuntamiento cuatrocientas cincuenta pesetas anuales. De ceder este salon tan propio para el caso, el Ayuntamiento tiene que buscar otro que le sustituya por la oracion, al parecer, de los Tribunales de Partido, y lo menos que le costará seran ochocientos reales diarios y al año setecientas treinta pesetas = Segundo: La habitacion que habita el Conserje don Sebastian Pita, encargado del caso de todas las dependencias del edificio, que mide cinco metros de largo por diez metros cuarenta centimetros de ancho = Tercero: La casa en que está establecida la Escuela de música y que tambien habita su Directora don Joaquin Martí, que mide de largo once metros noventa centimetros por ocho metros diez centimetros de ancho, y como de quinta de este local es necesario buscarle otro para que subsista una escuela tan necesaria para la instruccion de los alumnos, creada y sostenida por el Municipio, para de cuarenta años, costará la casa que se le dé trescientas sesenta y cinco pesetas; y Cuarto: El local que ocupa la Escuela de primera enseñanza á la que concurren ciento veinte alumnos, que mide de largo treinta metros y ocho metros diez centimetros de ancho; y como de quinta de este local es necesario buscar otro apropiado al objeto, cuya renta se le calcula en setecientas treinta pesetas = Queda demostrado que, con la concesion gratuita de los locales expresados, viene á perder de ingresos el Ayuntamiento mil ochocientas veinticinco pesetas anuales. = En su vista el que suscribe es de opinion, se eleve nueva instancia al Señor Ministro de la Gobernacion en que se le manifiesten los perjuicios que recibe este Municipio, despues de ser uno de los unicos de España, que por mas que ha padecido por varias crisis, nunca dejó de

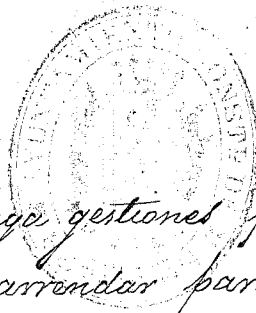


satisfacer las atenciones de primera enseñanza y que con los gravámenes que ha sufrido su cuota de consumos en estos últimos años, le será imposible atender a cubrir todas sus necesidades, por cuya razón se insiste en reclamar la subvención o renta de tres pesetas diarias en compensación de los perjuicios referidos = Por otra parte el Ayuntamiento si concede el edificio para cuartel sin renta alguna, bastante hace; y si son necesarias algunas obras que las ejecute por su cuenta el Estado, pues en el presupuesto municipal no se hace consignación con dicho objeto, ni la partida de imprevistos alcanza para realizarlas; y si la Corporación insiste en que se hagan es necesario se forme previamente un presupuesto especial extraordinario para después de aprobado por quien corresponda poder realizarlas con las formalidades exigidas en la ley municipal, dándose además la circunstancia de que el Ayuntamiento por el elevado precio de las obras y por la razón especial de no tener aun aprobada la tarifa de arbitrios municipales tendrá forzosamente que soldar con deficit su actual presupuesto = Es cuanto puede informar: el Ayuntamiento en su elevado criterio podrá, como siempre, acordar lo que considere mas acertado. Petanros cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve = Claudio Tres."

La propuesta del Señor Presidente la Corporación acordó deliberar primero acerca del dictamen del Señor Tres Lorenzo el cual, previa la lectura de aquel, apoyó este brevemente insistiendo en que por las razones en el mismo consignadas el Ayuntamiento debe acordar se eleve nuevamente al Ministerio de la Gobernación la reverente solicitud que propone, en suplica de que se sirva acordar el abono de tres pesetas diarias al Municipio por razón de alquiler de los locales necesarios para la instalación del puesto de la Guardia Civil en el ex-convento de Santo Domingo; y hasta tanto esto no se consiga que no se ejecuten obras algunas para el indicado fin en el referido edificio, no solo por los excesivos gastos que ocasionarían, si que tambien por el importante quebranto que reducirían los ingresos ordinarios de la Municipalidad. Que de todos modos, antes de aceptar lo que la mayoría de la Comisión de Obras, á que

tiene el honor de pertenecer, propone, sería preferible construir un edificio de planta baja para cuartel de la Guardia Civil en la finca rústica colindante con la calle de la Alhóndiga, adquirida para edificar en ella una nueva cárcel, ó en el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco; pues aun cuando costase tanto ó algo mas que las obras que al objeto son necesarias en el ex-convento de Santo Domingo, se evitaría el consiguiente trastorno y los gastos que ha de ocasionar el traslado y habilitacion ó alquileres de otros locales para la instalacion de la escuela de instruccion primaria, de la de música y salón para la constitucion del tribunal del Jurado establecidos hoy en aquel; y mejor aun que todo esto sería hacer gestiones con don Antonio Pablo Paravela, dueño del ex-cuartel de Milicias provinciales situado en la calle de la Ribera de esta ciudad, para que por un alquiler módico proporcionase á la Guardia Civil la parte de dicho edificio que fuese necesaria para la instalacion del puesto, aun cuando el Ayuntamiento subvencionase en parte el alquiler; y que nunca mejor ocasion que ahora para tratar con el Señor Pablo Paravela, toda vez está comenzando á reedificar parte del indicado edificio y podría verificarlo de modo que llenase cumplida y satisfactoriamente los deseos de los Jefes del referido instituto.

El Señor Sivarrague Echard dijo: Que la indicacion del Señor Iñes Lorenzo respecto á la conveniencia de construir un edificio adecuado para puesto de la Guardia en la finca rústica adquirida para la construccion de una nueva cárcel, habia que descartarla, por no ser dicho terreno de propiedad exclusiva del Ayuntamiento y si de todos los que constituyen el partido judicial de que esta ciudad es cabecera, los cuales seguramente no accederian á cederlo gratuitamente para el fin indicado, ni podrian tampoco legalmente hacerlo; que el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco no consta, como la Corporacion sabe perfectamente, mas que de un cobertizo apoyado sobre unas paredes de mamposteria por tres de sus lados, de muy poca altura por cierto y de un emborjado de madera por su frente, así que, la construccion de una casa en el mismo para el mencionado objeto, sería costosísima; y que don Antonio Pablo Paravela, con quien



tiene entendido se hicieron ya gestiones por algunos de sus compañeros de Corporación, se niega á arrendar para casa-cuartel de la Guardia civil la parte de la de su propiedad que fué cuartel de milicias, á no ser con unas condiciones onerosísimas y por un precio muy elevado; en consideracion á todo lo cual y á que ya en la sesion de siete de Agosto último el Ayuntamiento acordó designar el ex-convento de Santo Domingo para la habitacion de dicha casa-cuartel de la Guardia civil, estima que en él es en donde deben ejecutarse las obras necesarias al objeto, por que seguramente han de resultar mucho mas económicas que en ningun otro punto, toda vez no hay necesidad de construir paredes y pisos, que sería lo mas costoso, y si unicamente las que se determinaron en el plano formado por el Arquitecto don Pedro B. Apariño presupuestadas por el inteligente don Francisco Mellis Tres en la cantidad de tres mil seiscientos tres pesetas sesenta y cuatro centimos, segun consta del expediente del concepto que se halla sobre la mesa, y propone la mayoría de la Comision de obras en uno de los dictámenes que acaban de leerse, que no duda aprobará la Corporacion, por ser el mas conveniente para los intereses municipales. En cuanto al informe del Señor Tres Lorenos, entiende que ante todo debe ponerse este Señor de acuerdo con sigo mismo, pues á la verdad, despues de haber prestado la mayor atencion á la lectura de aquel y á lo que en apoyo del mismo expuso su autor, al que habla no le es posible conocer el verdadero criterio del Señor Tres Lorenos, y cree que lo mismo ha de sucederle á sus dignos compañeros de Corporacion.

Comienza el Señor Tres Lorenos por reconocer en su dictamen, como no puede menos, que la Corporacion en la sesion de siete de Agosto último concedió casa sin retribucion alguna para que en esta ciudad pudiera establecerse el puesto de la Guardia civil, por mas que en la propia sesion se reservase el Ayuntamiento gestionar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion la indemnizacion que se creyese justa. Hace constar despues el número de metros de largo y ancho que tiene el local concebido, refiriendose sin duda al en que se halla en la actualidad provisionalmente acuartelada la fuerza de dicho instituto en el edificio Archivo; luego determina las habitaciones que á su juicio precisava tomarse del ex-convento

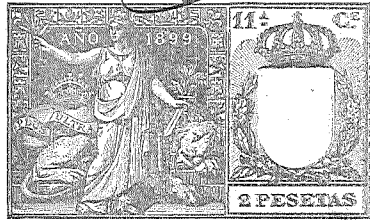
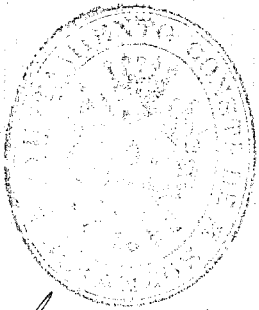
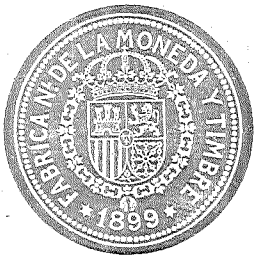
de Santo Domingo, si en él ha de instalarse el puesto, pretendiendo demostrar que con la concesion gratuita de estos locales viene á perder de ingreso el Erario municipal nada menos que mil ochocientos veinticinco pesetas; en vista de lo cual opina que se eleve nueva instancia al Señor Ministro de la Gobernacion en que se le manifiesten los perjuicios que recibe este municipio, é insistiendo en reclamar la subvencion ó renta de tres pesetas diarias.

Entre conclusiones tan terminantes y el reconocimiento que al comisarero de su dictamen hace el Señor Tres Lorenzo en cuanto á la concesion graciosamente hecha por el Ayuntamiento en la sesion de siete de Agosto de los locales necesarios para la instalacion del puesto de la Guardia Civil en el ex-convento de Santo Domingo, cualquiera diria que aquel no tiene inconveniente, antes bien acordar á que se cumpla dicho acuerdo en todas sus partes, con tal que la Corporacion eleve nueva representacion al Ministerio en demanda de la subvencion ó alquiler de los indicados locales.

¿Es esto lo que el Señor Tres Lorenzo desea? Entonces huelga toda discusion por que eso mismo es lo que en su dictamen propone la mayoria de la Comision en las conclusiones primera y tercera ó última del dictamen por la misma sesion y que acaba de leerse, y claro es que si está conforme con que se cumpla el acuerdo de siete de Agosto lo está tambien con la segunda conclusion del referido dictamen de la mayoria, en cuanto para ejecutar aquel en todas sus partes, se hace de necesidad absoluta realizar las obras á que esta se refiere.

Pero no debe ser esto lo que el Señor Tres Lorenzo quiere, no, por que despues de la conclusion terminante que hace en su mencionado dictamen, continia arguyendo acerca de si el Estado y no el Ayuntamiento es el que debe ejecutar por su cuenta las obras precisas para la instalacion del puesto y termina indicando á la Corporacion lo que debe hacer para el caso que insista en que se realicen, por no haber partida especialmente consignada al efecto en el presupuesto municipal en ejercicio, y hoy al apoyar su dictamen se separa por completo del mismo y propone la construccion de un edificio de nueva planta para cuartel de la Guardia Civil, ó que se alquile una casa particular.

Ya ve, pues, el Ayuntamiento que razon tuvo el exponente



al manifestar al principio que el Señor Arce Lorenzo debe ponerse ante todo de acuerdo con sígo mismo, pues á la verdad no hay medio de saber lo que desea ni lo que propone en orden al asunto que nos ocupa.

Rectificó el Señor Arce Lorenzo diciendo, que tanto lo que en su dictámen como en lo que manifestó al apoyarlo proponer, es tan claro como la luz del día y que no tenía necesidad de ponerse de acuerdo consigo mismo por que lo estuvo y está siempre; lo que hay es que estudió el asunto bajo varios aspectos y por eso somete al Ayuntamiento diversas soluciones, cualesquiera de ellas mejores, á su juicio al menos, para los intereses del Municipio, que la que propone la mayoría de la Comisión.

El Señor Esparraque Etchard insistió en lo que anteriormente expuso añadiendo que lo propuesto por el Señor Arce Lorenzo, lejos de ser beneficioso sería perjudicial para los intereses de la Municipalidad.

El Señor Presidente dijo: Que siendo varias las soluciones propuestas por el Señor Arce Lorenzo y coincidiendo algunas de ellas con las de la mayoría de la Comisión, sería conveniente y rogó á aquel modificar su informe retirando estas del mismo y concretando las que se separasen del dictámen de la citada mayoría, á fin de que así los Señores Concejales pudiesen conocer y tener conciencia de lo que votaban, puesto que de otra suerte resultaría que si se aceptaba el del Señor Arce y luego se desechaba el de la mayoría, parecería que se contradecirían los que así votasen, al menos en la parte en que ambos dictámenes están conformes; que además en el del Señor Arce, después de la conclusión terminante que en el mismo conjunta y separadamente ya de esta aparecen varias consideraciones acerca de si el Estado y no el Municipio es el que debe ejecutar por su cuenta las obras necesarias en el edificio que se concede para acuartelamiento de la Guardia Civil; y por último podía darse también el caso de que la mayoría de la Corporación no estuviese conforme con el dictámen del Señor Arce y si con alguna de las otras soluciones que al apoyarlo propuso.

El Señor Arce Lorenzo dijo: Que después de lo manifestado por el Señor Presidente quedaba perfectamente desvanecida la contradicción

en que podía suponerse a los que aceptasen uno de los dictámenes y desechare el otro, por lo cual y toda vez tiene entendido que en el ánimo de la mayoría de los Señores Concejales concurrentes está el desecharlo su voto particular ó informe, no cree necesario modificarlo; pero que si la votación no fuere inconveniente, desearia resolviere por medio de votaciones nominales.

"Si aceptava el dictamen ó voto particular por el mismo Señor Ares Lorenzo formulado."

Para el caso de que este fuese desechado

"Si aceptava alguna de las demas soluciones que propuso al apoyar dicho dictamen."

Y si la mayoría votare este punto en sentido afirmativo, que se le someterian las demas soluciones mencionadas por el orden que las indicó al apoyar su repetido dictamen

Hecha la oportuna pregunta por el Señor Presidente, se acordó por unanimidad verificar la votación en la forma propuesta por el Señor Ares Lorenzo.

En consecuencia sometido a votación el primer punto propuesto por este Señor, esto es si se aceptava el dictamen ó voto particular por el mismo formulado

Dijeron Si

Señores Corral Golpe.
Bugallo Caramelo.
Pena Otero.
Ares Lorenzo.

Dijeron no

Señores Ferrnade Alonso
Maristany Seira.
Sanchez Goncheiro
Baris Sabandeira
Lizarrague Echard.
Guriel Paradela.
Goncheiro Serrano
Señor Presidente.

Queda, pues, desechado por ocho votos contra cuatro el dictamen ó voto particular del Señor Ares Lorenzo.

Sometido luego a votación el punto de si se aceptava alguna de las demas soluciones que el Señor Ares Lorenzo propuso al apoyar dicho dictamen, dió el mismo resultado, votando en sentido afirmativo.

y negativo los señores que dijeron sí y no respectivamente en la anterior votación, por lo que quedaron también desechadas las indicadas soluciones.

En esta situación y por manifestar se encontraban indispuestos, se retiraron del salón los señores Irujo Lorenzo, Borral Golpe y Bugallo Caramelo.

Enseguida manifestó el Señor Presidente que se abría discusión acerca del dictamen de la mayoría de la Comisión, que queda inserto.

El Señor Curriel Paradelo firmó la palabra y concedida que le fué por el Señor Presidente, dijo: Que dados los poderosos fundamentos en que dicho dictamen se apoya, no cree necesario exponer ninguna otra consideración en apoyo del mismo, en la seguridad de que el Ayuntamiento ha de dignarse aprobarlo en todas sus partes.

El Señor Couceiro Serrano expuso: Que respecto de los puntos o conclusiones primero y tercero del dictamen o informe de la Comisión de Obras entendía que no había divergencia ni disparidad entre los individuos que constituyen la Corporación municipal, pero que no sucedía lo mismo respecto del segundo, pues, por su parte al menos, es de opinión que lo más conveniente sería construir en el tinglado de la nueva Plaza de San Francisco una casa apropiada para acuartelar la fuerza del puesto de la Guardia Civil, y si no poder ser esto abrir un concurso invitando a los propietarios de fincas urbanas situadas en esta población por si querían ofrecer para el indicado objeto por un módico alquiler, toda vez la situación económica del Ayuntamiento no permitía hacer los grandes desembolsos que exigen las obras necesarias para el acuartelamiento de la fuerza en el ex-convento de Santo Domingo y el pago de alquileres de la casa o casas necesarias para la escuela pública de niños y para la de música en dicho ex-convento establecidas.

El Señor Curriel Paradelo refutó lo expuesto por el Señor Couceiro Serrano e insistió en que lo más conveniente para los intereses municipales era lo propuesto por la mayoría de la Comisión de Obras en el dictamen que se discute.

Puesto a votación si se aprobaba o no éste, así como también el proyecto de pliego de condiciones económicas a que el mismo se refiere en su segunda

conclusion, para lo cual fue dicho proyecto leído previamente en elevada voz, de orden del Señor Presidente, por el infrascrito secretario accidental, fueron aprobados por siete votos contra dos en esta forma:

Dijeron Si

Señores Germade Alonso.

Maustany Ceira.

Sanchez Coricheiro

Barrus Sabandeiras

Lisarrague Richard.

Curriel Paradela

Señor Presidente

Dijeron no.

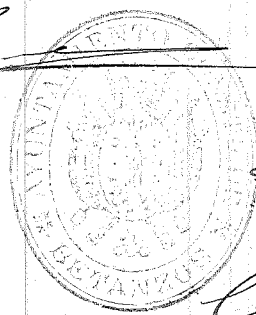
Señores Pena Otero.

Conceiro Serrano.

Con lo cual, y despues de haber ordenado el Señor Presidente se hiciera constar que no asistieron a la misma ni presentaron excusa para dejar de hacerlo los concejales Señores Vaccamonde Ponte, Crespo Comé, Nunes Lopez, y Sarruco Janeiro, se levantó la sesion extendiendore la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario accidental certifico =

~~Manuel Ponte~~

J. P. Lisarrague



Fernan Lareo.

Engenio Corral

Rugallo

Pedro Maustany

Ricardo Curriel

Wekstman

Joaquim Pena

Peter Barrus

José Germade

Germán Conceiro